

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0439-2025
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C y EL MUNICIPIO DE PAEZ (BELALCAZAR) CAUCA**, con Nit No. 800095980-2, representado legalmente por encargo por el señor **HUGO JAVIER MUÑOZ ACHIPIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.792 expedida en Páez – Belalcázar (Cauca), de conformidad con el acta de posesión N° 04 del 29 de diciembre del año 2023, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **ALCALDIA DE PAEZ** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2.** El estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. **3.** Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **4.** En el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **5.** la Ley 99 de 1993, artículo 31, además de reordenar el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "... 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como

los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente. La citada norma, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que respecta a la Política Nacional de la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en su estrategia 3.2 reducción de la contaminación del recurso hídrico, apoyen la ejecución de proyectos que apunten a la reducción de la contaminación de fuentes hídricas y mejoramiento y conservación de la calidad del agua, que justifica el desarrollo de proyectos como el de saneamiento básico referenciado más adelante. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el marco del Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2025, el proyecto POAI 24035 considera el P-1: “Obras de saneamiento básico para la descontaminación hídrica ejecutadas y /o cofinanciadas”, el mencionado proyecto tiene como objetivo general “Disminuir los índices de contaminación en fuentes superficiales por vertimientos de aguas residuales domésticas”, el que a su vez contiene la actividad A-1.2: “Ejecutar y /o cofinanciar obras de saneamiento básico para la descontaminación hídrica”.7. Que con el fin de obedecer a lo preceptuado, y en aras del cumplimiento de las metas y proyectos del plan de acción, la Corporación desde la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental viabilizo el anexo técnico del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE LA PTAR PARA DE LA LOCALIDAD DE LA MESA DE TALAGA, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, inscrito en el Banco de Proyectos de la entidad, el cual fue presentado por el Municipio de Páez, quien determina el costo total del proyecto y adjunta entres otros documentos , estudios y diseños de los diferentes componentes de la PTAR , titularidad de predios , permiso de vertimientos, certificación de operación y mantenimiento de la PTAR , etc. **8.** Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Páez, según consta en certificaciones adjuntas al presente documento, por ser una planta de tratamiento de aguas residuales es necesario contar con permiso de vertimientos.**9.** El anexo técnico se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC) y aprobado mediante el No. 1202 de 2025. **10.** Que todo lo expuesto, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, el cual reza: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”*, y lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en el cual se establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de cooperación. **11.** Que con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto para la vigencia 2025. **12.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la

celebración de un convenio interadministrativo entre las partes. El presente convenio se registrará, además, por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE LA PTAR PARA LA LOCALIDAD DE LA MESA DE TALAGA, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA”. **PARÁGRAFO: Alcance del objeto:** Dentro de la ejecución del presente convenio, se pretende que con la ejecución de este proyecto, se contribuye con la disminución de los puntos de vertimientos actuales sobre el río Río Páez, Así mismo se contribuye con la descontaminación local, mejorando las condiciones ambientales de la localidad de mesa de TALAGA del Municipio de Páez, ya que se beneficia a la población que actualmente se ve afectada por los impactos ambientales de vertimiento directo, como lo son los malos olores, la afectación paisajística y ambiental de la zona, y se beneficia también la población aguas abajo que utilizan el Río Páez como fuente de abastecimiento, toda vez que dicha construcción de la PTARD regula la afectación en calidad por vertimiento directo.

1.1 Actividades específicas y/o Productos

La ejecución del convenio contempla en los siguientes capítulos de acuerdo con el presupuesto general de la obra::

ITEMS	CAPITULOS
1.0	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2.0	ESTRUCTURA DE ALIVIO Y SEPARACION DE CAUDALES
3.0	SISTEMA DE CRIBADO
4.0	TANQUE SEPTICO + FILTRO ANAEROBIO
5.0	LECHOS DE SECADO
6.0	ESTRUCTURAS DE ENTREGA
7.0	ALCANTARILLADO

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.089.657.497.00)**, para lo cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca participará con la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$550.000.000.00)** según Certificado de disponibilidad presupuestal: **OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA EJECUTADAS Y/O COFINANCIADAS; EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con CDP Nro 1280 de 11 de Agosto de 2025; de igual manera el Municipio de Páez participará en el proyecto con el aporte de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$539.657.497.00)**, representado en dinero; según **CDP No : 0000000573 y 0000000007** del 06 de agosto de 2025. **NOTA:** El valor del presente convenio se pagará en desarrollo del siguiente presupuesto:

[illegible]

3,00		SISTEMA DE CRIBADO					
3,01	06	Trazado y replanteo de la obra en campo, ejes.	m2	8,20	3.200	\$ 26.240,00	
3,02	3	Excavación a mano en material común en seco	m3	10,60	32.500	\$ 344.500,00	
3,03	4	Retiro material sobrantes en obra hasta 200m.	m3	7,00	14.300	\$ 100.100,00	
3,04	07	Relleno con material seleccionado del sitio Compactado	m3	3,60	25.300	\$ 91.080,00	
3,05	08	Material granular seleccionado para encamado de tuberías	m3	0,40	145.000	\$ 58.000,00	
3,06	09	Concreto de 14 MPa para solados de limpieza	m3	0,60	621.800	\$ 373.080,00	
3,07	10	Concreto 28 MPa losas de piso	m3	2,10	1.130.000	\$ 2.373.000,00	
3,08	11	Concreto 28 MPa para muros	m3	2,70	1.130.000	\$ 3.051.000,00	
3,09	16	Concreto 28 MPa para losas y tapas	m3	0,10	1.130.000	\$ 113.000,00	
3,10	12	Suministro, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo	kg	519,00	9.200	\$ 4.774.800,00	
3,11	13	Sumin. e Instal. tubo 200mm (8") alcantarillado PVC estructural	ml	5,60	110.000	\$ 616.000,00	
3,12	14	Compuerta acrílica 4 mm .25x.40	Un	2,00	325.000	\$ 650.000,00	
3,13	17	Rejilla cribado + bandeja b=.40	ml	1,80	775.300	\$ 1.395.540,00	
3,14	18	Vertedero triangular en acrílico 4 mm, con regleta de medición	Un	2,00	358.678	\$ 717.356,00	
3,15	15	Tapa en madera plastica de varetas de 80x40x5mm	m2	2,10	518.000	\$ 1.087.800,00	
							15.771.496
4,00		TANQUE SEPTICO + FILTRO ANAEROBIO					
4,01	06	Trazado y replanteo de la obra en campo, ejes.	m2	168,30	3.200	\$ 538.560,00	
4,02	3	Excavación a mano en material común en seco	m3	527,70	32.500	\$ 17.150.250,00	
4,03	4	Retiro material sobrantes en obra hasta 200m.	m3	485,40	14.300	\$ 6.941.220,00	
4,04	07	Relleno con material seleccionado del sitio Compactado	m3	42,70	25.300	\$ 1.080.310,00	
4,05	08	Material granular seleccionado para encamado de tuberías	m3	2,70	145.000	\$ 391.500,00	
4,06	09	Concreto de 14 MPa para solados de limpieza	m3	8,40	621.800	\$ 5.223.120,00	
4,07	10	Concreto 28 MPa losas de piso	m3	59,00	1.130.000	\$ 66.670.000,00	
4,08	11	Concreto 28 MPa para muros	m3	95,00	1.130.000	\$ 107.350.000,00	
4,09	16	Concreto 28 MPa para losas y tapas	m3	23,00	1.130.000	\$ 25.990.000,00	
4,10	12	Suministro, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo	kg	24.351,90	9.200	\$ 224.037.480,00	
4,11	19	Sum. e inst. junta hidráulica PVC de 15cm.	ml	67,30	125.000	\$ 8.412.500,00	

4,12	20	Sum. e inst. Tubería sanitaria en PVC D = 4"	ml	6,00	65.345	\$	392.070,00	
4,13	21	Sum. e inst. Tubería sanitaria en PVC D = 6"	ml	36,00	98.398	\$	3.542.328,00	
4,14	22	Sum. e Inst. de tubería sanitaria perforada D=6"	ml	24,00	98.398	\$	2.361.552,00	
4,15	23	Sumin. e Instal. tubo 160mm (6") alcantarillado PVC estructural	ml	6,00	76.011	\$	456.066,00	
4,16	13	Sumin. e Instal. tubo 200mm (8") alcantarillado PVC estructural	ml	18,00	110.000	\$	1.980.000,00	
4,17	24	Sum. e inst. de adaptador de limpieza en PVC D = 6"	un	4,00	126.087	\$	504.348,00	
4,18	25	Sum. e inst. de tee en PVC D = 6"	un	8,00	236.910	\$	1.895.280,00	
4,19	26	Sum. e inst. de codos en PVC D = 4"x90°	un	16,00	50.725	\$	811.600,00	
4,20	27	Sum. e inst. de codos en PVC D = 6"x90°	un	8,00	170.543	\$	1.364.344,00	
4,21	28	Sum. e inst. de Codo 45 GRADOS Φ6" PVC SANITARIA	un	8,00	89.388	\$	715.104,00	
4,22	29	Sum. e inst. de Yee Φ6" PVC SANITARIA	un	8,00	209.352	\$	1.674.816,00	
4,23	30	Sum. e inst. Válvula mariposa tipo wafer PVC 6"	un	8,00	1.369.304	\$	10.954.432,00	
4,24	31	Sum. e inst. Escaleras uña de gato en hierro 5/8"	un	20,00	75.642	\$	1.512.840,00	
4,25	32	Sum. e inst. de canal recolector tipo PVC	un	24,00	106.405	\$	2.553.720,00	
4,26	33	Sum. e inst. de material plástico de relleno en rosetas (420 Un/m3)	m2	63,20	821.469	\$	51.916.841,00	
4,27	15	Tapa en madera plastica de varetas de 80x40x5mm	m2	14,70	518.000	\$	7.614.600,00	
								554.034.881
5,00		LECHOS DE SECADO.						
5,01	06	Trazado y replanteo de la obra en campo, ejes.	m2	48,80	3.200	\$	156.160,00	
5,02	3	Excavación a mano en material común en seco	m3	137,80	32.500	\$	4.478.500,00	
5,03	4	Retiro material sobrantes en obra hasta 200m.	m3	111,50	14.300	\$	1.594.450,00	
5,04	07	Relleno con material seleccionado del sitio Compactado	m3	26,10	25.300	\$	660.330,00	
5,05	08	Material granular seleccionado para encamado de tuberías	m3	2,10	145.000	\$	304.500,00	
5,06	09	Concreto de 14 MPa para solados de limpieza	m3	1,90	621.800	\$	1.181.420,00	
5,07	34	Concreto de 21 MPa para zapatas	m3	1,80	980.600	\$	1.765.080,00	
5,08	10	Concreto 28 MPa losas de piso	m3	8,10	1.130.000	\$	9.153.000,00	
5,09	11	Concreto 28 MPa para muros	m3	6,70	1.130.000	\$	7.571.000,00	
5,10	35	Concreto de 21 MPa para columnas de 30x30	ml	4,20	125.102	\$	525.428,00	
5,11	12	Suministro, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo	kg	1.789,20	9.200	\$	16.460.640,00	

5,12	36	Sum. e inst. material filtrante de acuerdo a diseño	m3	10,30			
5,13	37	Sum. e inst. Ladrillo común a junta perdida para piso	m2	24,60	76.562	\$	1.883.425,00
5,14	38	Sum. e inst. Columna en perlin doble en cajón 120x60x2.0mm	ml	11,40	125.802	\$	1.434.143,00
5,15	39	Sum. e inst. Viga en perlin doble en cajón 120x60x2.0mm	ml	26,20	108.601	\$	2.845.346,00
5,16	40	Sum. e inst. Correas metálicas en perlines 150x50x1.2 mm	ml	62,80	56.287	\$	3.534.824,00
5,17	41	Sum. e inst. Platinas de apoyo 1/4"X25X25 y elementos embebidos	Un	6,00	306.698	\$	1.840.188,00
5,18	42	Sum. e inst. Cubierta en teja traslucida	m2	54,90	108.615	\$	5.962.964,00
5,19	43	Sum. e inst. Caballete en lamina galvanizada Cal. 24	ml	8,70	102.344	\$	890.393,00
5,20	21	Sum. e inst. Tubería sanitaria en PVC D = 6"	ml	25,00	98.398	\$	2.459.950,00
5,21	22	Sum. e Inst. de tubería sanitaria perforada D=6"	ml	9,20	98.398	\$	905.262,00
5,22	23	Sumin. e Instal. tubo 160mm (6") alcantarillado PVC estructural	ml	20,60	76.011	\$	1.565.827,00
5,23	24	Sum. e Inst. adaptador de limpieza PVC D=6"	un	2,00	126.087	\$	252.174,00
5,24	27	Sum. e inst. de codos en PVC D = 6"x90°	un	6,00	170.543	\$	1.023.258,00
5,25	25	Sum. e inst. de tees en PVC D = 6"	un	1,00	236.910	\$	236.910,00
5,26	30	Sum. e inst. Válvula mariposa tipo wafer PVC 6"	un	2,00	1.369.304	\$	2.738.608,00
5,27	44	Cajas de inspección 60x60	un	2,00	480.163	\$	960.326,00
							75.108.662
6,00		ESTRUCTURAS DE ENTREGA					
6,01	06	Trazado y replanteo de la obra en campo, ejes.	M2	32,20	3.200	\$	103.040,00
6,02	3	Excavación a mano en material común en seco	m3	47,00	32.500	\$	1.527.500,00
6,03	07	Relleno con material seleccionado del sitio Compactado	m3	37,40	25.300	\$	946.220,00
6,04	09	Concreto de 14 MPa para solados de limpieza	m3	0,10	621.800	\$	62.180,00
6,05	10	Concreto 28 MPa losas de piso	m3	0,70	1.130.000	\$	791.000,00
6,06	11	Concreto 28 MPa para muros	m3	0,60	1.130.000	\$	678.000,00
6,07	12	Suministro, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo	kg	28,00	9.200	\$	257.600,00
							4.365.540

ALCANTARILLADO

7,00		REDES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO					
7,01	85	Localización y replanteo	MI	531,10	3.277	\$ 1.740.415,00	
7,02	3	Excavación a mano en material común en seco	m3	424,70	32.500	\$ 13.802.750,00	
7,03	86	Entibado en madera para protección de excavaciones con postes redondos 7 usos	m2	100,00	35.506	\$ 3.550.600,00	
7,04	7	Relleno con material de sitio compactado	m3	265,40	25.300	\$ 6.714.620,00	
7,05	87	Rellenos con material seleccionado importado	m3	42,30	138.138	\$ 5.843.237,00	
7,06	4	Retiro material sobrantes en obra hasta 200m.	m3	4,50	14.300	\$ 64.350,00	
7,07	8	Material granular seleccionado para encamado de tuberías	m3	11,10	145.000	\$ 1.609.500,00	
7,08	13	Sumin. e Instal. tubo 200mm (8") alcantarillado PVC estructural	ml	583,90	110.000	\$ 64.229.000,00	
7,09	90	Cajas de inspección 80x80	Un	2,00	700.427	\$ 1.400.854,00	
							98.955.326,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		776.109.329,00
ADMINISTRACION	22%	170.744.052,00
UTILIDAD	5%	38.805.466,00
IMPREVISTOS	3%	23.283.280,00
COSTOS INDIRECTOS		232.832.798,00
COSTOS DE LA OBRA		1.008.942.127,00
INTERVENTORIA	8%	80.715.370,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		1.089.657.497,00

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 550.0000.000.00), certificación de disponibilidad presupuestal: OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA EJECUTADAS Y/O COFINANCIADAS; EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con CDP Nro 1280 de 11 de Agosto de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC (Anexo) y el Municipio de PAEZ, aportará la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$539.657.497.00): con CDPs 0000000573 y 0000000007 del 06 de agosto de 2025 (Anexo). **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES-** La C.R.C. desembolsará 50% en calidad de aporte inicial, equivalente al 50% del aporte de la CRC, una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Municipio del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del mismo, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. **Requisitos de desembolso:** **1.** El MUNICIPIO DE PAEZ, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2.** Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal, si a ello hubiere lugar. **5.** Presentación del cronograma de trabajo y ejecución de obras. **6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA:** **1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$550.000.000,00), respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal: OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA EJECUTADAS Y/O COFINANCIADAS; EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CDP Nro 1280 de 11 de Agosto de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **9.** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PÁEZ:** **1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$539.657.497.00), representado en dinero; según **CDP No: 0000000573 y 0000000007** del 06 de agosto de 2025 (anexo). **2.** EL MUNICIPIO DE PAEZ, debe contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos a que haya lugar, antes de iniciar las obras convenidas. **3.** Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y en las normas que para tal fin rigen en Colombia, las cuales son parte del proyecto **“CONSTRUCCION DE LA PTAR PARA DE LA LOCALIDAD DE LA MESA DE TALAGA, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**. **4.** El proyecto está en medio magnético en el

banco de proyectos de la CRC, el cual hace parte integral del presente estudio previo. **5.** Invertir los recursos del convenio, de acuerdo disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás las disposiciones legales vigentes y destinar en los aportes en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas convenidas. **6.** EL MUNICIPIO DE PAEZ, una vez incorporado los recursos a su presupuesto, deberá adelantar los procesos de contratación que sean necesarios, para ejecutar los recursos aportados por las partes convenientes. **7.** Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **8.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **9.** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha Entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **10.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **11.** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias. **12.** Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la CRC. **13.** Conformar el Comité de Veeduría, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio. **14.** Conformar un comité técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio. **15.** Para los pagos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes tales como pre-actas o actas de medidas, ensayos de calidad, actas de recibo, acta de modificación, informes de interventoría, informes de obra y los demás que sean solicitados por la CRC. **16.** Presentar a la CRC a través del funcionario encargado el plan de Inversión del aporte inicial de la Corporación para su legalización. **17.** Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el Plan Operativo de Inversión o Cronograma de trabajo, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del convenio, como requisito para desembolso e inicio de ejecución, como documento integral del acta de inicio de actividades. **18.** Exigir al ejecutor de la obra, establecer un programa de control de calidad de las actividades que deberá presentar mes a mes, junto con el informe de actividades presentado al supervisor. **19.** Encargarse de la operación y mantenimiento, una vez se encuentre terminada la obra. **20.** Garantizar el cumplimiento de las normas básicas de manejo y control ambiental: Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de manejo y control ambiental, EL MUNICIPIO DE PAEZ, deberá cumplir en todo momento los requisitos normativos y cualquiera que la CRC solicite durante el desarrollo del Convenio. **21.** El MUNICIPIO DE PAEZ, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **22.** Exigir al ejecutor de la obra que implemente la señalización necesaria, con el fin de evitar eventuales perjuicios a terceros. **23.** Exigir al ejecutor de la obra, que garantice a los trabajadores los implementos de higiene y seguridad industrial necesarios para la ejecución. **24.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, el MUNICIPIO DE PAEZ, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **25.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **26.** Exigir al ejecutor de la obra el pago de las estampillas requeridas por Ley. **27. Exigir al contratista la garantía única de cumplimiento que ampare por lo menos: el cumplimiento del contrato, la responsabilidad civil extracontractual, la estabilidad de la obra, pago de salarios y las demás que considere pertinentes. El municipio debe garantizar que la CRC, al igual que la entidad territorial sean beneficiarios de los amparos solicitados, situación que verificará el supervisor del contrato.** **28.** Efectuar el recibo de la obra, garantizando su operación y mantenimiento, una vez se encuentre terminada la obra. **29.** Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos récord, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría), so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **30.** Abrir una cuenta individual a nombre del convenio para el manejo de los recursos del

mismo. **31.** Aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **32.** Contratar al Interventor para la ejecución de las actividades de la obra a desarrollarse en el marco del presente convenio, antes de la suscripción del acta de inicio de obra. **33.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** EL MUNICIPIO DE PAEZ, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Estará a cargo del Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental o el funcionario idóneo que este designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente convenio estará orientado por un Comité Técnico conformado por a) El comité de veeduría c) El alcalde del Municipio de Páez o su delegado y d) El supervisor del convenio delegado por la CRC. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:** Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: **a)** Aprobar el Plan Operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas **b)** Modificar, si las partes lo consideran conveniente y necesario, algunas de las especificaciones técnicas y económicas del Convenio siempre y cuando se procure la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado de cuyas decisiones se dejará constancia suscrita por las partes **c)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; **d)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio **e)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados **f)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece expresamente que cuando el contratista es una entidad estatal, no será obligatorio exigir la constitución de garantías contractuales, para el presente convenio no se exigirán, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.** - Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, los CDPs, Los Conceptos de Viabilidad y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS.** - De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, EL MUNICIPIO DE PAEZ, deberá constituir una veeduría

ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica